podiente en que aprezent guberpati Fete Periodico sale los Martes, Jueves y Sabados. Toda reclamación se horá al Señor ; Gefe politico; y los apuncios que se dirijan a esta limpiente serán francos de porte.



polo 201 PRECIOS DE SUSCRICION,

rest 7 st lempoco control Fin esta Capital, por trimestre . 20 reales Ayuntamientos seguir contrata 36 Art. of the regrended on Pl arti

terior no se observará conside

e sas individuos por censas graves, BOLETEN WEST

. of Gele politico al mismo

denativement of Ayon senients intering.

Art. 57. Tambien se entendere definiti Art. 64. En ceso do suspension de un luces nomorades contra lo que

tiempa que la actierde, l'amara como futerines a los Collen JITAN STAR Santeriores

COBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. radissilver

CIRCULAR NUMERO 355.

Restituido á jesta Capita!, de la que accidentalmente se encontraba ausente D. Luis Antonio Meoro, Vice-Presidente del Consejo administrativo de la provincia, queda cucar-) gado desde hoy del despacho del Gobierno político de la misma, en conformidad á lo dispuesto en el articulo 3.º de la ley de 2 de Abril del año próximo pasado. Albacete 6 de Noviembre de 1846.-El V. P. I. del Consejo provincial, Juan Antonio Falguera. Arl. on. El Afcalde norcesto para ausen-

eno de eller, le pandrà en convermiento de REGLAMENTO MAL MANDE le. Este atannial diele politice lialiere en-

tarie la licencia del C. C. publis us Al liacer

para la ejecución

DE LA LEY DE 8 DE ENERO DE 1845

SOBRE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES

DE LOSAYUNTAMIENTOS.

olov eneil en t

CAPITULO II.

De las elecciones.

(CONTINUACION.) Art. 49. El Gefe político dará parte al Gebierno antes del 13 de Enero de quedar

instalados todos los Avuntamientos de su provincia, o hien manifestará, los inconvenientes que la habitesen impedido.

today of a miled of menos de les individuos

Art. 50. En el caso de fallecer o de imposibilitarse legitimamente alguno ó algunos de los individuos de Ayuntamiento, el Afcalile ó quien haga sus veces dará inmediatamente aviso al Gefe político.

Art. 51. Cuando ocurra la vacante per-petua de un Alcalde o Teniente de Alcalde, si de sus resultas hubiere de procederse à eleccion parcial por no haber de quedar el número de Regidares marrado en el arti-culo 59 de la ley, se podrá proceder desde luego à reemplazar la vacante ó esperar el resultado de la elección parcial.

Art. 52. Siempre que ocurriere la vacante temporal de un Alcalde o Teniente de Alcalde, el Gefe politico podrà reemplazarla interinamente, dando parte al Gobierno sinquella ocurriese en la capital de la provincia ó en cabeza de partido judicial cuya publacion llegue à 2,000 vecinos.

Art. 53. Cuando por faltar mas de la tercera parte de los Concejales haya que proeeder à election partial, esta se terifica-ra par los mismos distritos que nombraron à los Concejales que dejaron de serlo (articulo 59).

Art. 54. Para la primera renovacion que se verifique despues de una eleccion general de Ayuntamiento, se sacará á la sucrte en una de las sesiones del mes de Julio los Concejales que hayan de salir (art. 60).

Art. 55. Si en algon pueblo no se pu-diese verificar la eleccion de Concejales por falta de concurrencia de los electores, lo avisara el Alcalde al Gele político. Et, despnes de enterado de los motivos que puedan retraer à los electores, y adoptaudo las dis-

Happing ale

posiciones oportunas para que desaparezcan Art. 62. Cuando el Gefe político suspenda convocará á nueva eleccion; y si sucediese lo mismo, se entenderá que el Ayuntamiento ha sido reelegido. Hecho esto, si alguno ó algunos de los Concejales renunciase su cargo, volverán ú ser convocados los electores, y si tampoco concurriesen, el Gela politico hará el nombramiento entre los desinos inscritos en la lista de elegibles.

Art. 56. Lo prevenido en el artículo anterior no se observará cuando la eleccion sea consecuencia de la disolncion del Ayuntamiento; pues en este caso, sí á la primera yez no concurren los electores, se entenderá elegido definitivamente el Ayuntamiento interino.

Art. 57. Tambien se entenderá definitivamente elegido el Ayuntamiento interino, cuando en la eleccion inmediata à la disolucion fuesen nombrados contra lo que dispone la ley, todos ó la mitad al menos de los individuos del Ayuntamiento disuelto. ent ability and to los

CAPITULO III.

De los Ayuntamientos.

Art. 58. En una de las primeras sesiones de cada año señalarán los Ayuntamientos los dias en que han de celebrar las sesiones ordinarias. El Alcalde dará aviso al Gefe político de este señalamiento, así como de cualquiera variacion que en él se hiciere con posterioridad (art. 61).

Art. 59. El Gefe político podrá disponer cuando lo tenga por conveniente, que el Alcalde le dé aviso con la anticipacion opor-tuna de todas las sesiones extraordinarias á que convoque, con espresion del motivo de la reunion.

Art. 60. Si un Ayuntamiento se reuniese sia ser presidido por el Gele político superior ó subalterno donde le hubiere, por el Alcalde o quien legalmente le esté sustituyendo, el Gefe político tomará inmediatamente las disposiciones opertunas para que nada de lo que acordare se lleve à efecto, y procederá contra los Concejales à lo que hubiere lugar, segun las circunstancias, dando sin dilacion parte al Gobierno (art. 62).

Art. 61. Si un Ayuntamiento, en contravencion al artículo 85 de la ley, deliberase sobre otros asuntos que los comprendidos en la misma, hiciese por si, prohijase ó diese curso á exposiciones sobre negocios políticos, ó pa-blicase sin permiso del Gefe político exposiciones ú otro papel, sea de la clase que fuere, procederá inmediatamente dicha autoridad á tomar las disposiciones convenientes, inclusa la suspension, si la creyese necesaria, dando en seguida parte al Gobierno.

a un Ayantamiento, al Alcalde ó á cualquiera de los Concejales en uso de la antorizacion que le concede el art. 67 de la ley, formará un expediente en que aparezcan gubernativamente probadas las causas de la suspension, y remitirá al Gobierno sin dilacion una copia integra de este expediente, acompañada de un informe razonado.

Art. 63. Los Gefes políticos solo procederán 6 suspender á un Ayuntamiento ó á alguno de sus individuos por causas graves, como previene la ley. Si la suspension no faere muy urgente, la consultaran al Gobierno, y nunça la acordarán sino como medida extrema y despues de haber apurado sin fruto otros medios, si hubiese lugar á ellos.

Art. 64. En caso de suspension de un Ayuntamiento, el Gefe político al mismo tiempo que la acuerde, llamará como interinos á los Concejales de los años anteriores por su órden, ó propondrá al Gobierno el nombramiento libre entre los elegibles.

Art 65. Cuando el Gefe politico creyese haber méritos bastantes para destituir à un Alcolde, Teniante ó Regidor, ó para disolver un Ayuntamiento, los consignará en un expediente que remitirá original con su informe razonado al Gobierno, acompañando al propio tiempo una lista de las personas que en su concepto convenga nombrar interina. mente en caso de accederse à la disolucion (articulos 68 y 69).

Art. 66. Si un individuo de Ayuntamiento dejase de asistir à las sesiones sin impedimento legítimo, ó se ausentase del pueblo por mas de ocho dias sin prévio conocimiento del Alcalde, este dará aviso al Gefe político para los efectos á que hubiere lugar (art. 63).

Art. 67. El Alcalde necesita para ausentarse la licencia del Gefe politico. Al hacar uso de ella, lo pondrá en conocimiento de dicha Autoridad y de quien deba reemplazarle. Este avisará al Gefe político haberse encargado del mando (art. 63),

Art. 68. El Gele político pondrá en cono. cimiento del Gobierno las medidas que adoptare cuando todos é la mayor parte de los individuos de un Ayuntamiento se negasen à concurrir à las sesiones (art. 64).

Art. 69. El Gefe politico no tiene voto cuando asiste á las sesiones de los Ayuntamientos.

Art. 70. Los Concejales cuando asisten à las sesiones del Ayuntamiento no pueden abstenerse de votar.

A.t. 71. Los Gefes políticos darán parte al Gobierno siempre que con arreglo à las facultades que les concede el artículo 80 de la ley, suspendan de oficio ó á instancia de parte, los acuerdos tomados por los Ayuntamientos, cuando los hallaren contrarios à las leyes, reglamentos ó Reales órdenes vigentes.

Art. 72. Para aprobar el Gele político cuando corresponda á su antoridad, los acuerdos de los Ayuntamientos sobre entablar ó sostener algun pleito en nombre del comun, oira al Consejo provincial (art. 81).

CAPITULO IV.

De los Alcaldes.

non-information and anomal and anomalian and Art. 73. Todas las exposiciones y reclamaciones que sobre asuntos propios de sus atribuciones acordare un Ayuntamiento dirigir al Gobierno é al Gefe politico, las remitirá por conducto del Alcalde. Toda exposicion ó reclamacion de los Ayuntamientos que no se dirija de este modo, quedara sin curso, adoptándose ademas las medidas á que hubiere lugar, segun las circunstancias, Siempre que el Alcalde tenga que elevar, en concepto de tal Alcalde, exposiciones o reclamaciones al Gobierno, lo hará precisamente por conducto del Gefe politico (art. 74).

Art. 74. La facultad de conceder permiso para toda clase de diversiones públicas que por el artículo 74 de la ley compete à los Alcaldes, no comprende a las prohibidas

por las leyes.

Art. 75. Cuando un Alcalde dejase de cumplir algun acto prescrito por la ley despues de' haber sido requerido à ello, el Gese politico ademas de ejecutarlo oficialmente, bien por si, bien por medio de comisionados, procederá á lo que hubiere lugar, segun las circunstancias, con arreglo á las leyes y dará parte

al Cobierno (art. 76).

Art. 76. Siempre que el Alcalde suspenda la ejecucion de los acuerdos y deliberaciones del Ayuntamiento, va porque versen sobre asuntos agenos de la competencia de la corporacion municipal, ya porque puedan ocasionar perjuicios públicos, procedera el Gefe político, segun las circunstancias aconsejen, dando cuenta al Gohierno de lo que acordare (art. 74).

Art. 77. Cuando el Gobierno tuviese por conveniente nombrar Alcalde Corregidor para un pueblo, en el momento que tomo posesion, cesará el Aicalde ordinario, quien pasará à ser primer Teniente de Alcalde, quedando de Regidor el último Teniente.

CAPITULO V.

De los Tenientes de Alcalde.

Art. 78. Los Tenientes de Alcalde solo

ejercerán las tres clases de atribuciones sicaracter de Regidor (arl. è

1.º Las que les corresponden como Con-

2.º Las que les cometa el Alcalde con arreglo á las leyes, instrucciones y reglamentos.

3.º Las judiciales que las leyes ó reglamentos les conceden à en lo sucesivo les concedieren (art. 86).

Art. 79. El Alcalde podrá señalar á los Tenientes un distrito ó rádio en que ejer-zan las atribuciones que al mismo competen por la ley y en clase de delegados suyos (ar-

Art. 80. Siempre que un Teniente de Alcalde se entrometa à ejercer atribuciones no comprendidas en el artículo 78 de este reglamento, el Alcalde, ademas de adoptar las medidas oportunas para hacer respetar su autoridad, dará inmediatamente parte al Gese político, á fin de que este resuelva lo con-

ridos, pero en este ceso tendedo CAPITULO VI. BELLIST FOR S

De los Regidores.

Art. 81. En la primera sesion que celabre un Ayuntamiento despues de su instalación se sacará à la suerte el orden numérico de los Regidores entrantes, quedando en los primeros lugares los Regidores que continúan por el mismo órden que tuvieron en el bienio anterior (art. 60).

CAPITULO VII.

De los Sindicos.

Art. 82. En la primera sesion de cada año nombrará el Ayuntamiento un Regidor que desempeñe el cargo de Procurador sindico. El nombrado, siendo posible, deberá saber leer y escribir. Del nombramiento se dará parte

al Gefe político (art. 4.°). Art. 83. Si el Regidor nombrado Procurador síndico pasase á desempeñar interinamente el cargo de Alcalde ó Teniente de Alcalde, el Ayuntamiento designará otro Regifor que le reemplace tambien interinamente en aquel cargo. Lo mismo sucedera cuando el nombrado Procurador sindico se ausente ó se imposibilite temperalmente.

Art. 84. Si el Regidor nombrado Procurador síndico dejase de ser Concejal, ó fuese nombrado Alcalde o Teniente, el Ayuntamiento elegirá otro Regidor para que desempeño aquel cargo hasta la primera sesion del mes de Enero del ano siguiente (art. 4.°).

Art. 85. El Regidor nombrado Procura-

dor sindico puede ser reelegido indefinidamente para este cargo mientras conserve el carácter de Regidor (art. 4.º). t." Ins que les corresponden como bon-

CAPITULO VIII,

De los Alcaldes pedáncos.

Art. 86. Los Gefes políticos designarán. las parroquias, feligresias y poblaciones rurales en que haya de haher Alcalde pedáneo, con arreglo al articulo 5 " de la ley, y dispondrán que lo- Alcaldes les hagan las respectivas propuestas para proceder à los nom-i bramientos. Estos se haran por medio de una credencial dirigida al nombrado y de un oficio al Alcalde del distrito, con arregio à los modelos números 9.º y 10 (art. 11).

Art. 87. El cargo de Alcalde pedáneo

es como el de Concejal, gratuito, honorifico

y obligatorio. Durara dos años (art. 6.º). Art. 88. Los Alcaldes pedaneos pueden zer reelegidos, pero en este caso tendrán la facultad de aceptar ó no el cargo (art. 8.º).

Art. 89. El Gefe político puede por causas graves suspender y destituir á un Alcalde pedáneo, dando en seguida cuenta al Gobierno.

Art. 90. Los Alcaldes pedáneos, siendo posible, deberan saber leer y escribir.

Art. 91. No ejerciendo los Alcaldes pedáneos mas funciones que las que les señale. el Alcalde con arregio á los reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior, si se escediesen de ellas, el Alcalde, ademas de hacer respetar su autoridad, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Gefe politico, á fin de que este resuelva lo conveniente segun las circunstancias (art. 88).

Art. 92. Las atribuciones que los Alcal-

des pedaneos pueden desempeñar son:

1. Cuidar de la seguridad y tranquilidad pública de su distrito, arrestando á los delincuentes é instruyendo las primeras diligencias, de que dará inmediatamente noticia al

2.º Cuidar de la policia urbana y rural en su demarcacion, del cumplimiento de los bandos de buen gobierno y ordenanzas locales.

3. Inspeccionar y vigilar los estableci-

- mientos públicos que en su distrito hubiere. 4.º Representar en juicio ó fuera de él al vecindario de su distrito, cuando se trate de acciones y derechos que á él solo com-
- 5.° Ejercer las demas funciones que les cometan las leyes, reglamentos y Reales

Art. 93. En caso de ausencia, enfermedad ú otro impedimento temporal del Alcalde pedáneo hará sus veces el elector major contribuyente que haya en el pueblo hasta. la determinación del Alcalde, quien dará. parte al Gefe político de lo que resolviere.

CAPITULO IX.

De los Secretarios de Ayuntamiento. y de los particulares de los Alcaldes.

Art. 94. Corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

1.º Extender las actas y certificar los acuerdos del Ayuntamiento autorizandolos con Art. 73. Todas las exposiciones y amail ne

2. Firmar igualmente los libramientos y ordenes que expida el Alcalde pura que el Depositario de los fondos del comun reciba ó pague alguna cantidad.

3. Asistir al Alcalde para el despacho de los negocios cuando tuviere por conveniente ocuparle. on a solution ent exemple nemarkt

(Se continuaro.)

to Airable, equatriance a rechangement of COMISARIA DE GUERRA DE LA PLAZA.

ANUNCIO.

El Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 26 del mes anterior me dice lo que sigue. Algen netto

»El Exemo. Sr. Intendente general militar en circular de 24 de dicho mes me dice. -Debiendo sacarse nuevamente à publica subasta en esta Corte en los estrados de esta Intendencia general en los dias 11 y 18 del próximo mes de Noviembre el servicio de hospitalidad militar de las plazas de Malaga y Cadiz con arreglo al pliego de condiciones que estará de manificato en esta Intendencia general lo digo à V. S. para que por los medios y en los términos establecidos dé toda la publicidad necesaria á dicha subasta y pronto aviso de haberlo verificado. Lo que traslado á V. S. para que disponga su insercion en el Boletin oficial de esa provincia y me dé aviso del número en que tenga efecto -Carlos de Vera .- Sr. Ministro de Administracion militar de Albacete."

Y en camplimieto de la anterior orden se anuncia al vecindario de esta capital. Albacete 3 de Noviembre de 1846. — Fernando de Ossorno.

ALBACETE: Imprenta de Pedro Soler Rovi, y Compañía, calle de san Julian número 5. FT .mh

al Boletin oficial, núm. 154 del Sábado de Noviembre de 1846.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Esta Corporacion ha procedido en Sesion del 4 del actual á la distribucion de los 586 quintos que han correspondido á esta provincia con arregle á lo dispuesto en el Real decreto de 20 del próximo pasado Octubre para el reemplazo del ejército, señalando conforme á la ley de 4, y Real órden de 21 del mismo, el número de hombres y décimas con que deben contribuir los pueblos para cubrir este servicio.

endiann

En Sesion del siguiente dia 5, y prévio el anuncio correspondiente prevenido por la ley, se procedió por la Diputacion al sorteo de las décimas detalladas á cada uno de los pueblos de la provincia: y no habiendo sido posible acoplar mas que 31, quedando 60 de estas sin admitir otra division que la de un solo sorteo, se verificó este en la forma siguiente: Povedilla 9.—Pozolorente 9. - Villapalacios 9. - Viveros 9.—Peñas de San Pedro 8.—Valdeganga 4. — Pozuelo 4. — Robledo 8. — A cordando que á los números desde el 1 al 6 inclusive se les ponga la palabra «soldado» y en caso de tocar á un mismo pueblo dos suertes, se siga al 7, 8, 9 &c. hasta llegar á otro pueblo que tenga el número mas aproximado, verificándose la operación en los términos signientes:

REPARTIMIENTO.

Creat de Montiel

PUEBLOS.	Quintos.	Décimas.	
Albrana B	.001	711-64	
Albacete Almansa	31	3	
	16	2	
Alcaráz y sus aldea	s 14	3	
Alpera Ayna	alosis v A	8	
Alborea	3	10045	
Alcalá del Jucar	3 800	2	
Agramon	6	4	
Afbatana	n	5	
Abengibre	miacife.	6_	
Alatez	1 80	8	
Bogarra	2	7	
Barrax	4	Thu I'm	
Balsa	4 2	6	
Bonillo -	8	2	
Balazote	2	»	
Ballestero		7	
Bienservida	2	4	
Bonete	2 1	4	
Caudete		4	
Corral-Rubio	13	>>	
Chinchilia	1	9	
	12	5 09	rin
Casas de Lázaro Cotillas	2	2	3
Casas Ibañez	5 n 1	2	
Carcelen	4	8	
Casas de Vés	3	8020	4
Cenizate	4	5	
Casas de Juan M	1	7	
Elche de la Sierra		5	
Fuente-álamo	7	4,	
Férez	3	100	
Fueute-alvilla	2	5	
Fuen-sauta	2 2 3	4	
ganta	3	4	

		200		
Gineta 6	4		Alcaráz	4.
Golosalvo »	5		Alcalá del Jucar	3
	3			9
14011111	THE REAL PROPERTY.	PERMITTERS	Albacete	Soldado
Higueruela (5	4.6	9174 13 . 1	Alcalá del Jucar	Somano
Yeste 13		Salvin Landing		
	STATE OF SHIP SECURE	A PERSONAL PROPERTY AND INCOME.	SORTEO NUM	ERO 2.
Jorquera 4	3		2 2 11 1	17 7
Letur 4	10 mm 10 mm	1	Alpera	al eboleti
A Lieton & Sales	3	SHRUIS	Aipera	LEGITAL DEPOSITE
Lezuza	6	2 to 12 to 15 to 15	Aipera	10
Motilleja 1	6	and the same	Alpera	8
Masegoso y Cilleructo 3	E 5900	EP 1449 0 A 5	Alpera-	6
	4		Almansa	Soldado
Madrigueras 5		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN		4
Molinicos	1	100	Alpera	4
Montealegre 5	9		Alpera	2
	<u>A</u>		Alpera	7
THE PROPERTY.	5 -	THE R. P. LEWIS CO., LANSING	Almansa M	7 h
ATEL Minaya 4 T	4 8	ALTERIOR DE	SE SE SECURITION OF THE PROPERTY OF	
Munera 4	3 7 6 6		Alpera	
Alontalyos >>	E TARE	TIPPIET	SAME F BISH	EDO 2
	6	THE PERSON NAMED IN	SORTEO NUM	ERO 3.
Nethro	ě		1000	ALL AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PART
110103 00 1011000			Abengibre	6
Ossa de Montiel »	9	75 T 184 T 1	Alborea	2
Oya-gonzalo 2	5	J. C. D. J.	Abengibre	3
Ontur 3	1			10
C114-4-	2		Abengibre	
1020 1101140		7 6 8	Abengibre	Feta Canon
Pozuelo 6	12.314	g9 0	Abanaihra	5111 1 3 "
Paterna 2	9	all days at the same of the sa	Abongiling	lold of the
Povedilla »	9	(III)	Abengibre	0
	1	W10200	Alborea	minh coe on all
I Cti Olu	7		Abengibre	Soldado
Peñas de San Pedro 10	THE STATE OF	6) 1 11	Abengibre	the state of section
Pozo-lorente »	9	E. S. 1	the ab alongsob local	dispuesta en el 1
La Roda 11		27/42	SORTEO NUM	ERO 4.
In Rode	2	- 1	of by Brillia parties	
Riopar 2	11 3 A		Alatoz mine	tiornia lab oxela
Robledo 1	8	20100	Alatoz	4
Recueja 1	5			Soldado
Salohra v Reolid 2)		Alatoz	Dordado
Datobio j Rooma	7	61091	Аупа	
Socobos 3	-aller A		Balsa	dair sup uc2 east
Tarazona 10	»	Cons	Alatoz	Total Cours contacte
Tobarra 13	2			8
- TI - TA TAKE TO A TAKE T	3		Alatoz	ATTHE ME
Vianos 4		A + 5	Balsa	imultand 10
Villapalacios 1	9	-970	Alatoz	
Viveros 1	9		Alatoz	6
Villatoya »	3	87 7		DDO F
Villaverde 1	2		SORTEO NUM	ERU 5.
				Dile School
Villa de Vés 2	6	83	Agramon	6 11 0
Villamalea 3	3		Agramon	Soldado
Valdeganga 2	A		Agramon	2
	4		Agrando	0
Villalgordo del Jucar 3	1		Chinchilla	Maria Maria
The state of the s		\$1	Chinchilla	5
A Th			Chinchilla	8
Total general 386.	1 11/10	2-1	Chinchilla	7e 10m
200,			Chinabilla	10
4 44	of June 1		Chinchilla	3
Souton de Tra	Trever.	4.	Agramon	7
Sorteo de décimas practic	cado nor	la	Agramon	1
Exema. Diputacion no			0	10000
	ovincial	en	SORTEO NUM	ERO 6.
sesion aet ana 5 de Na	miembro	de L		
1846.	o temente	uv	Ballestero	10
A010.			Albatana	5
The state of the s	(16)4			2
SORTEO NUMERO	married o		Ballestero	
Montero	A COUNTY OF THE PARTY OF THE PA		Ballestero	6 4141
Alcold dol 7		- 1	Albatana	49 an - 1 70% (8
Alcalá del Jucar	8	F 75.0		Soldado
Alcaráz	1 3 4 4 E		Albatana	
Albaceté	Pinguist of	-	Ballestero	3
Alcala A.I r	2000 2		Albatana	8
Alcala del Jucar	10	4.7		4
Albace(e	TOWN FO		Alhatana	9
Alcaraz	Admin Farm		Albatana	ð

8	SORTEO NUMERO 7.	- Acr	Service Control of the Control of th
L,	SURTEO NUMERO 1.	3	Carcelen 10
	alazote 3	50	Carcelen
	alazote 6	4 7	
	alazote 2	0	Carcelen
	alazote 10	47	Larcelen
	alazote 8		Carcelen 2
T	ogarra Soldado		Larcelen
B	alazote 7		SORTEO NUMERO 18.
	asas de Lazaro 5		SORTEO NUMERO 13.
	alazote 9		C 1 7 103
	asas de Lázaro 4		Casas de Juan Nuñez Soldado
n t	PUDITED HERE	8	
0	SORTEO NUMERO 8.	0	C
В	ienservida 3	100	
	ienservida 6		The state of the s
	arráx 2		Casas de Vés 2 Casas de Vés 7
	arrax 9		Casas de Juan Nuñez 8
	ienservida 8		Casas de Juan Nuñez 9
			Casas de Vés 4
	4.0		4
ababa	Commence of the second		SORTEO NUMERO 14.
	orráx ienservida 7		Coningto
	6 11 1		· ·
ъ	arráx Soldado		0 1
	SORTEO NUMERO 9.	a find	
	vellavarde		17 11:
	ezuza 6		Contained
	eznza 7		C DESTRUCTION OF THE PROPERTY
B	onete Soldado		Cenizate 8
L	ezuza 2		rentil
L	ezuza		Zicitiu Z
В	onete 5		Conizate 9
. B	onete	L.F.	CODEDO STRUCTO
L	ezuza 4		SORTEO NUMERO 15.
В	onete 8		Motilleja 3
bob L	ezaza abrusta 3		Motilleja 7
	SORTEO NUMETO 10.	obst	militaria in the Co
2	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF		
C	orral-Rubio	6	Elabo do la Ci-
Č	Cornel Rubio		85 . 111 1
Č	Cerral-Rubio	1 10.0	Motilleja &
	orral-Rubio	. 70	Motilleja 8
	Corral-Rubio Soldado	200	Elche de la Sierra 2
	Iolínicos 8		Motilleja 10
	orral-Kubio	0	Elche de la Sierra 9
	orral-Rubio		CORTEG
	forral-Rubio		SORTEO NUMERO 16.
	Corral-Rubio 6	i.	Alle University of August 1
	4 1 1 1 1 1 1 1		Fcrez 8
	SORTEO NUMERO 11.		Golosaivo
	Casas Ibañez		Golosalvo
	lasas Ibañez		C 1
	lasas Ibañez		Catacalna
٠,٠	lasas Ibañez		Egrag 4
	lasas Ibanez		Ferez 2
C			
. (Lasas Ibañez Soldad	3	rerez
(ALSO LEGISLES	7	Ferez 10
1 11 5	19909 1900	6	Golosalvo 6
	Justice Illustration	ŏ	
. (Cotillas		SORTEO NUMERO 17.
	SORTEO NUMERO 12.		
1.3			Nerpio 9
(Carcelen	6	Nerpio
(Carcelen	9	Nerpio Soldado
	Pozo-Hondo	3	Nerpio Soldado
			,

-	
45	
-	o

			- 2				
63	Nerpio	4	40		Madriguera	DIEO ME	6
OF.	Fuente albilla	3			Villa de	Vés	2
FILLIA	Fuente albilla	10		3	Villa de \	iés sin	8
7	Nerpio	7		8	Villa de N		5
8 -	Fuente albilla	2		87	Villa de		Soldado
AL .				OF	Madriguera		10
2	Fuente albilla	8		10			4
6	CONSTO MINISTO	10		AL IN	Madriguera		-
	SORTEO NUMERO	18.		ATTITUDE TO	Villa de V	es	3
	CEC MININE 13.	1.03		A :		T of	-117
-	Letur	7		6	SORTEO	NUMERO	23.
E-	Fuen santa	5		40	DOICE BO	Total Total	1
ALIENTIA I	Lietor	10		D.	Mantaglag	Uluran't sin	10
X)E	Letur	9			Montealeg		
0	Lietor	9			Montealeg		3
8				8	Montealeg	te spinion	
12	Fuen santa	Soldado		6	Montealeg	re nime	
To.	Fuen santa	3		6	Montealeg	re	8
8	Fuen santa	4		0	Montealeg		5
(5	Lietor	€		8	Petrola	ahiram	4
à.	Letur	2		4	Montealeg	re .	7
	457 20			17.6			Soldado
	SORTEO' NUMERO	19.		LIL	Montealeg		
AL	•	T-y		10	Montealeg	re	2
51	Tobarra	All Street	2	£.		30177	
53.	Tobarra			obsi	SORTEO	NUMERO	24.
1.75			5		AN CONTRACT	TOTAL VALUE	
	Gineta 01	Soldad			Villaverde	, var	- 7
	Gineta	11111	8	0		J.V.	
7.7	Higueruela		Ł	79	Mahora	1	5
4	Higueruela	k	7	of d	Mahora	+ 1	10
· V	Higueruela		9		Minaya		6
1	Gineta		3	171.	Mahora	-033	8
f.	Gineta				Minaya	201	9
		1			Minaya	44	3
	Higueruela 💮	21.195	6		Mahora		4
	CODEGO SIVISTE						
Le	SORTEO NUMERO	2 0.		2	Minaya		2
To.	72			8	Villaverde	B.O.	Soldado
E)	Yeste	Soldad	0		OR 73751	WIND DITT	
kelvill.	Yeste		4		SORTEO	NUMERO	25
11	Masegoso y Cilleru	elo	6	OR		OUTSIDE OF	1
8.	Yeste		5		Vicesa		
	Masegoso y Cillerue	olo 1	0		Vianos		6.11
	Yeste		7	- 61	Vianos	A 10	Soldado
in the same	Yeste				Munera	6.00	4
11.6			3		Vian os		3
U	Yeste		8	1.7	Munera		
	Yeste		9		Munera		6 2 8
	Masegoso y Cilleru		2				2
1		1610	4		Monera		
8.4	SORTEO NUMERO	21.		Ú.	Munera		5
0 22 5	Jorquera				Munera		7
160	Jorquera		Ļ		Munera		10
	P:	-	9	200 200			
	Riopar	-	6	12	SORTEO	MITTERCEDO	26.
	Jorquera	7.1 1	0	67	DOIL I EO	NUMERO	20.
	Jorquera	Soldad				2	
,	Riepar		8		Montalvos		4
60	Jorquera				Montalvos		9
17.1	Jorquera		3		Montalvos		5
10			2		Mantalas		
	Riopar		5	1	Montaivos		Soldado
	Jorquera		7		Villatoya		8
	SOMM		•	41	Montalvos		2
	SORTEO NUMERO	22,			Montalvos		10
					Villatoya		6
	Villa de Vés		7		Montalvos		7
	Madrigueras						
			9	E.	Villatoya		3

SCRIEG NUMERO 27.	la Os Socobos alliberro 10
Navas de Jorpuera 2	TO TO
Navas de Jorque,a Soldado	SORTEO NUMERO 00
m8re de 4846 El CrutaO ero Pro-	a challenge
Navas de Jorquesa 7	
Navas, de Jorquera de Gial	In the state of th
Navas de Jorquera 9	in the state of th
Navas de Jorquera 10	Lines ue S. Pedro Soldado
Navas de Jorquera 4	To redula KK
Navas de Jorquera 3	1'070 Lorento
Navas de Jorquera 5	Pobuola
SORTEO NUMERO 28.	VIVACOC
politio nomeno 20.	Povedilla
Ossa de Montiel 5	valdeganga Soldado—6
Ossa de Montiel 10	viveros 27
Ossa de Montiel 7	Povedilla 52
Ossa de Montiel 4	Robledo Soldado—4
Ossa de Montiel 6	Pozuelo
Ossa de Montiel 2	Robledo 14
Ossa de Montiel 9	Viveros Soldado 2
Ossa de Montiel 3	Viveros
Villalgordo del Jucar 8	Villapalacios 33
Ossa de Montiel Soldado	Peñas de S Podro 39
while waters patricial life to	Pozo Lorente 31
SORTEO NUMERO 29.	Robledo 28
	Villapalacios 8
Recueja 2	Povedilla 15
Recueja 9	Pozo Lorente 12
Hoya Gonzalo 3	Povedilla 34
Hoya Gonzalo 8	Pozo Lorente 32
Recueja 5	Pozo Locente 20
Hoya Gonzolo 10	Peñas de S. Pedro 46
Hoya Gonzalo Soldado	Peñas de S. Pedro 53
Recueja 7	Povedilla A4
Hoya Gonzalo 6	Villapulacios 43
Recueja 4	Villa polacios 47
	Pozo Lorente 19
SORTEO NUMERO 30.	Peñas de S. Pedro 18
Paterna 6	Pozo Lorente 29
Paterna 6	Villapalacios 9
Poterna 3	Pozuelo Saldado-3
Paterna 2	Villapalacios Soldado g
Paterna 7	Peñas de S. Pedro
* accina	Valdannas
*	Povedilla
1 0001	Valdaganas
1 800	Paguala
1 000000	Peñas do C D 1
Roda 9	VIVORAG
SORTEO NUMERO 31.	Povedillo 54
DOUTE TOWNER OF	Penne da C n
Villama lea 4	Villagalasis
Villamalea 5	Villanalagia
Villamolea Soldado	Kobledo
Socobos 9	Viveros 60
Socobos 7	Pozo Lorente 48
Socobos 2	Robledo 50
Socobos 6	Tropiedo =
Socobos 8	Viveros 45
Doconos	Villapalacios 37

Pouedilla	Sacobas	40
Pozo Lorente	Sucobos	23
Viveros		57
Robledo	5011120	36
Robledo		35

0.5 2

S-obableB

Soldanio- M

5.2

33

4 8

03

13

43

TA

19

87

Ot

12

88

93

69

77 14

I.T

GG

Soldado - 5

18

Videogonga Lo que se publica por suplemento al Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y pueblos de esta provincia, y á fin de que confor-me á lo prevenido en la disposicion 1.ª de la Real orden de 21 del pasado Octubre inserta en el núm. 129 del mencionado periódico se verifique

> o Buildell Poruelle

> > VIPERUS.

obside 7 Mulleyal age 129 Physidilla Polo Lancente

Poiselngsil; 7 Petius de la Podro Pers Lorente

> Povedilla Pate Latenty

> > Pero Lerente

Por villa

Linguiacios

Porvetage ILV

Point Lorents

echad liminal U I

Loisalay V

Valuegunga

Portugio

707 III /

Povedille

Palinging 177

Enlan mon of

obst leff

Pero Lorente

Ville palacins

State It

etha .d ob

Permide S. Pedro

Police de h. Tedro White by Bringelist

Personalitia como

Penns de S. Pedro

Gabot 2 no ended

el llamamiento y declaración de soldados y suplentes el tercer Domingo 15 del corriente. Albacete 6 de Noviembre de 1846 .-- El Consejero Provincial Presidente accidental de la Diputacion, Juan Antonio Falguera.-De acuerdo de la misma, Bernardino Sotos. Diputado Secretario.

ALBACETE: Imprenta de Pedro Soler Rovi, y Compañía, calle de san

	Inlian r	úmero 5.
5.7	8 (2) (2)	TATTORY CATE CO.
0.1		* Osea de Mon
Z		tion do Mun
. A.		mold ob need)
a		wolf shored
2.30	101	and the mark
43	19	
£.	10	Com de Nors
2	dedail la	b obsopt HV
albabla !!		mold sh neel)
.04	LERO P	SOUTEO MU
63		pisg
0		B shaosi
35		Hora Couralt
3	(lexion Bonzal
3		njour of
C1		Haya Conzal
		selfeys Consula
F		Menneja
9		dardolf synta
4	211 200	ย่อยาบบ้
.03	LIERO	IN CHTHOR
* []		north 3
3		Entrity
Č p		PREFEIR
5		principal
7		HITTO I SE
obstan?		BOTT SOL
		Bit7 = 1)
10		BHTT
8-		
200		range all
6	1 51	100/2
* E 21	DERO	SORTEO NE
A.		Villamalen
4	1 1	Minnalea
Soldado	all line	selement!
		Socional
0		
77		ende sod
<u>e</u>		bucobos
0 -		eodo o d
3		ಕಂಡೆಯಾಗದ